



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 20 de febrero de 1992

Núm. 42

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio Provincial

Demarcación de Sahagún

C/. Alhóndiga, núm. 17-1.º — Sahagún

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos, correspondientes a los conceptos, ejercicios e importes que luego se indican, en los que figuran incluidos los deudores que asimismo se especifican, se ha dictado, por el Sr. Tesorero Provincial, la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º-c) del R. D. 1.174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia. Requiráse a los deudores para que satisfagan los descubiertos dentro del plazo prevenido en dicho Reglamento, así como los intereses de demora y las costas, bajo los apercibimientos consiguientes.”

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los deudores que se relacionan, por ser desconocidos, se le notifica la anterior providencia —conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación—, por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y, será expuesto al público en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, con el fin de que, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los débitos que se consignan con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en el B. O. P. de este edicto, sin haberse personado, a los deudores que resulten desconocidos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finali-

ce la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: Si la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Si el edicto se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta en día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la Recaudación Provincial, Demarcación de Sahagún, calle Alhóndiga número 17-1.º (Sahagún).

Recursos: Contra la anterior providencia y la procedencia de la vía de apremio, siempre que exista algún motivo de impugnación de los señalados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación dealzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que hubiese notificado su resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal Supremo de Justicia de Castilla y León, Sala de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente en que se entendió desestimado.

Podrá interponer cualquier otro recurso que a su interés con venga. En su caso, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Advertencias:**

1.º — Que por medio del presente, se les requiere para que dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, antes citados, satisfaga el importe que se reseña, más las costas e intereses legales de demora que resulten a la fecha de efectuar el pago (artículos 98 y 109 del R. G. R.), con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá según previene el artículo 110 del mencionado Texto, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las garantías que pudieran existir, en cantidad suficiente para cubrir el principal recargo, intereses y las costas que con posterioridad al acto primi-

tivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos si fuera necesario, con las formalidades legales establecidas.

2.ª – Que podrán solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 48 del R. G. R. en la forma y términos y con la aportación de garantías que prevén los artículos 51 y 52 de dicho Reglamento.

3.ª – Que conforme disponen los artículos 136 de la Ley General Tributaria y 101 del R. G. R., la interposición de recurso, no determinará la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución a cuyo efecto será indispensable acompañar las garantías previstas en dichos artículos.

4.ª – Por mandato de la Ley, la deuda reclamada devenga interés legal de demora y, en consecuencia, se procederá a su liquidación. Además serán de cuenta del deudor las costas que origine la tramitación del procedimiento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal más recargo, son los siguientes:

*Concepto: Licencia Fiscal*

Sujeto pasivo	Ejercicio	Importe
<i>Ayuntamiento de El Burgo Ranero</i>		
Rodríguez Castañeda, Leoncio	1991	13.027
<i>Ayuntamiento de Calzada del Coto</i>		
García Gutiérrez, José Luis	1989	5.560
Rojo López, Ignacio	1990	16.158
<i>Ayuntamiento de Sahagún</i>		
Díez Lazo, Juan Carlos	1990/91	19.899
García Mencía, Carmen Gloria	1991	20.746
Guardia Ascanio, Juan	1989	23.569
Llamas Fernández, Teodoro	1990	22.125
Olea Ruiz, Francisco Javier	86/87/88	108.362
Pérez Pérez, Justina	1991	14.453
Ramos Martínez, Jesús	1988	11.093
Rivero Tomé, Inés	1991	2.745
Rodrigo Aláez, José Antonio	1990/91	30.924
Rodríguez Barreales, Aníbal	1990/91	33.162
Rojo López, Ignacio	1990	16.158
Sánchez Garrido, Ignacio	1991	21.582
<i>Ayuntamiento de Santa Cristina</i>		
López Rey, Santiago	1990/91	60.494
Suárez Martínez, Joaquín M.	1990/91	18.458
Torres Antúnez, M. Nieves	1990/91	24.820
<i>Ayuntamiento de Villamoratiel</i>		
Cascallana Reglero, José Manuel	1989/90	21.495

Sahagún, 8 de enero de 1992.–El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.–V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 462

Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Al amparo de dicha disposición, esta Dirección Provincial del INEM en León hace pública la convocatoria de las ayudas del "Convenio de Colaboración INEM-Corporaciones Locales (ejercicio 1992)" fijando como cierre del plazo de admisión de solicitudes la fecha del 8 de marzo de 1992.

León, 31 de enero de 1992.–El Director Provincial del INEM, José Ríos de Antón. 1373

## Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33

24080 Ponferrada

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1992, la siguiente:

Providencia.–Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 24 de enero de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Paciano López Basante, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de mayo de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de marzo de 1992 a las once horas en León, Avda. José Antonio número 1 –Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social–, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

*Tipo de subasta en primera licitación:* 1.524.000 ptas.

*Tipo de subasta en segunda licitación:* 1.143.000 ptas.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.– Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único.–Urbana.–Solar, situado en la c/ Alférez Provisional número 8 de la localidad de Cacabelos, de una superficie de suelo de 127 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha, 7088011 Ricardo Carballo Mauriz; izquierda, 7088027 Manuel Martínez Villasante; y fondo, 7088025 Adolfo López Basante. Referencia Catastral 7088024.

*Valoración:* 1.524.000 ptas.

2.– Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo aquélla, depósito éste que ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.– Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda y las costas.

4.– Que una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, podrá ser adjudicado al bien embargado

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Resolución de 31 de enero de 1992, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de León, por la que convocan las ayudas del "Convenio de Colaboración INEM-Corporaciones Locales (Ejercicio 1992)".

La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 (B.O.E. número 49, del 26 de febrero de 1985 y B.O.P número 57, del 8 de marzo de 1985) establece las bases de colaboración entre el

por un importe igual o superior al tipo de aquélla, previa constitución del depósito preceptivo.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Por lo que dejo constancia de que aquéllos no existen al no haberlos aportado el deudor, sin posibilidad de suplirlos por tratarse de un inmueble no inmatriculado en el Registro de la Propiedad, por lo que el rematante del inmueble citado podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Ponferrada, a 6 de febrero de 1992.-El Recaudador-Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

1250

Núm. 916.-7.770 ptas.

## Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León

Unidad de León

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R.D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 3 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Ponferrada (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Justiprecio por Sentencia del Tribunal, a los efectos que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Ensanche y mejora del firma CN-VI Madrid-Coruña, P.K. 386,3/413,0. Tramo: Ponferrada-Villafranca". T.M. Ponferrada (Sto. Tomás de las Ollas).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados: Doña Adela Alvarez Alvarez.

León, 25 de febrero de 1992.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 1401

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de diciembre de 1991, se convoca concurso-oposición para proveer dos puestos de trabajo de Encargados de las Bibliotecas Públicas Municipales.

**BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION PARA CONTRATAR DOS PUESTOS LABORALES DE ENCARGADOS DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

1.-Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión por Concurso-Oposición, de dos puestos de trabajo de Encargado de

la Biblioteca Pública Municipal para prestar actividad en las Casas de Cultura de Trobajo del Camino, del Barrio de Pinilla o de cualquier otra similar, en régimen de contratación laboral.

Los que resulten seleccionados serán contratados con carácter fijo o definitivo, previo un periodo de prueba de un mes.

Los puestos de trabajo se hallan incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de Régimen Laboral aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 31 de enero de 1991 e incluidas en la oferta de empleo público de la Corporación acordada en sesión plenaria de 20 de marzo de 1990 y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 130 de fecha 31 de mayo de 1991.

Les incumbe la responsabilidad y desempeño, de los trabajos y cometidos siguientes:

- Organización y funcionamiento del servicio de biblioteca en general.
- El control y custodia de los fondos de libros.
- La organización de préstamos o entregas de libros con garantía de su uso y devolución.
- La responsabilidad del Centro y de los locales y medios materiales y personales de que se dote o disponga.
- La promoción de la lectura y la cultura.
- Propuesta e iniciativas que potencien los servicios de la Biblioteca y cuenten con la conformidad de la Corporación Municipal.

2.-Remuneración económica.-Los puestos de trabajo están dotados con el salario establecido presupuestariamente.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.-Requisitos de los aspirantes.-Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo público objeto de la convocatoria.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.-Solicitudes.-Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales*, en que se inserte, de la provincia de León, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido tablón de anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.-Fotografía reciente tamaño carnet, adosada a la instancia.

3.-Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

4.-Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.-Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.-*Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal y fecha de calificación del Concurso.*-La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.-*Tribunal.*-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

*Presidente:* El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Secretario:* El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

*Vocales:*

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Un empleado municipal.

Un representante sindical.

El Concejal del área o Servicio.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.-*Méritos:* Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

En la *primera fase de concurso* concertará entrevistas con los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etc, de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su currículum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y de la documentación

aportada, a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con sujeción al siguiente baremo.

1.-Título de Bachiller Superior o equivalente con nota de aprobado, suficiente o bien: 1,00 punto.

Idem con nota de notable: 1,25 puntos.

Idem con nota de sobresaliente: 1,50 puntos.

Idem con nota de matrícula: 2,00 puntos.

Sólo puntúa una vez con su nota

La puntuación de uno de los supuestos excluye las otras de este apartado.

2.-Título de Diplomado Universitario: 1,00 punto.

No puntúa si el Diplomado también es Licenciado en la misma materia.

3.-Título de Licenciado: 2,00 puntos.

4.-Memoria o proyecto para la organización, funcionamiento y promoción de la Biblioteca Pública: Desde 1,00 a 3,00 puntos.

5.-Experiencia en el desempeño de un puesto similar: Desde 0,50 a 1,00 punto.

6.-Valoración de la entrevista personal en cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes: desde 0,50 a 1,00 punto.

Para poder ser propuesto por el Tribunal deberá alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos.

La *segunda fase o de oposición* constará de tres ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio, teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, que figuran en el apartado "Biblioteconomía" del programa anexo a esta convocatoria.

El segundo ejercicio, práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en catalogar y clasificar con su correspondiente juego de fichas catalográficas dos obras de autores del siglo XX. Se procurará que las obras sean similares para todos los aspirantes.

El tercer ejercicio, teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, por un tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a suerte de los que figuran en el apartado "Cultura" y otro tema del apartado "Administración" del programa anexo a esta convocatoria.

8.-*Calificación.*- Cada miembro del tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo preciso cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el concurso de los ejercicios obligatorios y voluntarios de la fase de oposición, a las que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.-*Relación de aprobados.*-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

10.-*Presentación de documentos y nombramiento.*-Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nom-

brados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

11.—En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

12.—La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá por tanto, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto, como previo al Recurso Contencioso Administrativo en su caso.

San Andrés del Rabanedo, a 13 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO I PROGRAMA BIBLIOTECONOMÍA:

Tema I.—Los servicios bibliotecarios en España. Tipos de biblioteca.

Tema II.—Concepto, misión y servicios de las Bibliotecas Públicas. Organización.

Tema III.—Adquisición y selección de fondos bibliotecarios. Sistemas de clasificación.

Tema IV.—Promoción de la lectura. Información bibliográfica a los lectores.

Tema V.—El préstamo de libros y sus modalidades.

Tema VI.—Sección infantil. Importancia. Obras de referencia y bibliografía. Sección juvenil y otros sectores específicos de población.

Tema VII.—La animación sociocultural en las bibliotecas.

Tema VIII.—El libro y las bibliotecas en la edad antigua y medieval. Panorama general del libro en el siglo actual.

Tema IX.—Aplicaciones de la informática al servicio de la biblioteconomía.

#### ADMINISTRACION:

Tema I.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

Tema II.—La organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema III.—El Municipio. Gobierno y Administración. Organización y competencias.

Tema IV.—El personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios Públicos Locales y Estatuto del personal contratado en Régimen Laboral. Incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema V.—Instituciones oficiales de carácter cultural a nivel de Estado, Provincia y Municipio.

#### CULTURA:

Tema I.—Las culturas prehistóricas. Las culturas griega y romana.

Tema II.—La Edad Media. El Renacimiento.

Tema III.—La cultura española en los siglos XIX y XX.

Tema IV.—Arte y cultura de León durante el Renacimiento.

Tema V.—Producción bibliográfica sobre temas leoneses.

Tema VI.—San Andrés del Rabanedo. Condicionamiento demográfico y sociocultural de este municipio en orden a una eficaz acción cultural del libro.

Tema VII.—Hombres ilustres en la historia leonesa.

Tema VIII.—El Siglo de Oro.

1048

Núm. 917.—15.070 ptas.

\*\*\*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de diciembre de 1991, se convoca concurso-oposición para proveer un puesto de trabajo de Coordinador Animador de las Casas Municipales de Cultura.

#### BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION PARA CONTRATAR UN PUESTO LABORAL DE COORDINADOR ANIMADOR DE LAS CASAS MUNICIPALES DE CULTURA

1.º—*Objeto:* Es objeto de esta convocatoria la provisión por Concurso-Oposición, de un puesto de trabajo de Coordinador-Animador de las Casas Municipales de Cultura para prestar actividad de las Casas de Cultura de Trobajo del Camino, del Barrio de Pinilla o de cualquier otra similar, en régimen de contratación laboral.

El aspirante que resulte seleccionado será contratado con carácter fijo o definitivo, previo un periodo de prueba de un mes.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de Régimen Laboral aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 31 de enero de 1991 e incluidas en la oferta de empleo público de la Corporación acordada en sesión plenaria del 20 de marzo de 1991 y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 130 de fecha 31 de mayo de 1991.

Al Coordinador-Animador de las Casas Municipales de Cultura, le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

a) Organización y coordinación de los servicios culturales municipales.

b) La responsabilidad de las Casas de Cultura Municipales y de los locales y medios materiales y personales de que se doten o dispongan.

c) La promoción de la lectura y de la cultura.

d) Propuestas e iniciativas que fomenten la utilización de las Casas Municipales de Cultura.

2.—*Remuneración económica.*—El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*—Para tomar parte en el Concurso será necesario:

1.—Ser español.

2.—Tener cumplidos 18 años de edad.

3.—No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.-No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo público objeto de la convocatoria.

6.-Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.-*Solicitudes.*-Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales*, en que se inserte, de la provincia de León, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido tablón de anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.-Fotografía reciente tamaño carnet, adosada a la instancia.

3.-Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

4.-Proyecto de organización y funcionamiento de las Casas Municipales de Cultura.

5.-Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

6.-Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.-*Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal y fecha de calificación del Concurso.*-La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.-*Tribunal.*-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

*Presidente:* El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Secretario:* El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

*Vocales:*

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Un empleado municipal.

Un representante sindical.

El Concejal del Area o Servicio.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.-*Pruebas a realizar.*- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

1.-*Oposición.*-Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso 5 puntos por ejercicio para poder aprobar.

Primer ejercicio, teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, uno por cada una de las dos partes del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio, práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en exponer y defender durante un periodo máximo de una hora un proyecto de organización y funcionamiento de las Casas Municipales de Cultura previamente elaborado por los aspirantes.

2.-*Concurso.*-Los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo conforme a los méritos acreditados documentalmente junto con la solicitud de admisión.

2.1.-Servicios.

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de Administración Local, Autonómica o Central, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 1 punto, computándose por año completo la fracción superior a seis meses.

b) Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, 0,20 puntos por año hasta un máximo de 1 punto y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plazas de iguales o similares características que la que es objeto de esta convocatoria, 1 punto por año o periodo de más de 6 meses con máximo de 3 puntos.

2.2.-Titulaciones.

a) Por estar en posesión de titulación universitaria de grado medio, 1 punto.

b) Por estar en posesión de titulación universitaria superior, 1,5 puntos.

c) Cursos de especialización relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria, 0,5 por curso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Conocimiento acreditado de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

8.-*Calificación.*-El orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas del conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición, a las que se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.-*Relación de aprobados.*-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número

ro de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

10.—*Presentación de documentos y nombramiento.*—Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

11.—En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

12.—La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá por tanto, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto, como previo al Recurso Contencioso Administrativo en su caso.

San Andrés del Rabanedo, a 13 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO I PROGRAMA PRIMERA PARTE

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3.—La provincia. Organización provincial. Competencias de la provincia y de los órganos provinciales.

Tema 4.—El Municipio. Organización Municipal. Competencias del Municipio y de los órganos municipales.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 8.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 9.—Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 1.—La programación cultural. Necesidades. Recursos. Especial referencia a nuestro municipio.

Tema 2.—La figura del Coordinador Cultural. Ambito de actuación. Competencias. Recursos.

Tema 3.—Cultura en el tiempo libre. Cultura-espectáculo.

Tema 4.—Cultura y formación. La Administración Municipal y sus actuaciones.

Tema 5.—Marketing y publicidad de las actividades culturales.

Tema 6.—Medios de comunicación. Su incidencia en la cultura.

Tema 7.—Culturas minoritarias. Especial atención a los programas municipales y sus actividades.

Tema 8.—La producción cultural en la sociedad leonesa actual.

Tema 9.—Panorama teatral en la Comunidad Autónoma. Especial referencia a nuestra provincia.

Tema 10.—La música en León. Panorama actual.

Tema 11.—Otras artes. Exposición genérica de actuaciones.

Tema 12.—Publicaciones municipales.

Tema 13.—Programación de actos divulgativos, conferencias, congresos, exposiciones, homenajes.

Tema 14.—Subvenciones municipales a las actividades culturales privadas.

Tema 15.—Actividades culturales municipales establecidas por convenio.

Tema 16.—Colaboración con APS y AA.VV. Actividades y subvenciones.

Tema 17.—Participación de otras administraciones públicas en actividades conjuntas. Subvenciones.

Tema 18.—La iniciativa privada en actividades programadas por el Ayuntamiento. El mecenazgo.

Tema 19.—Actividades tradicionales de la Concejalía de Cultura.

Tema 20.—Programación y gestión de cursos establecidos por el Ayuntamiento.

Tema 21.—Aulas municipales.

Tema 22.—Talleres municipales.

Tema 23.—Actividades culturales de otras administraciones públicas en León.

Tema 24.—Organización de las Bibliotecas Municipales. Necesidades y dotaciones.

Tema 25.—Las Casas de Cultura. Organización, programación, necesidades y dotaciones.

Tema 26.—Los Centros de la Tercera Edad. Organización. Actividades culturales en los mismos. Necesidades y dotaciones.

Tema 27.—Panorama de la música española en el siglo actual.

Tema 28.—Panorama de la música extranjera en la siglo actual.

Tema 29.—Panorama del teatro español en el siglo actual.

Tema 30.—Panorama del teatro extranjero en el siglo actual.

Tema 31.—La ópera en el siglo actual. Autores, obras e intérpretes. Otras manifestaciones de carácter lírico.

Tema 32.—Panorama de la novela en lengua española durante el siglo actual.

Tema 33.—Panorama de otras lenguas, durante el siglo actual.

Tema 34.—La poesía en lengua española durante el siglo actual. Otros géneros literarios, ensayos, cuentos, etc.

Tema 35.—La poesía en lengua extranjera durante el siglo actual. Otros géneros literarios en lengua extranjera, ensayos, cuentos, etc.

Tema 36.—La pintura española en el siglo actual.

Tema 37.—La pintura extranjera en el siglo actual.

Tema 38.—Panorama español de otras artes plásticas en el siglo actual: escultura, arquitectura, etc.

Tema 39.—Panorama extranjero de otras artes plásticas en el siglo actual: escultura, arquitectura, etc.

Tema 40.—Panorama del cine español a lo largo del presente siglo.

Tema 41.—Panorama del cine extranjero durante el presente siglo.

Tema 42.—El baile en España durante el presente siglo. Baile clásico. Danza Española.

Tema 43.—El baile en otros países durante el presente siglo.

1045

Núm. 918.—17.105 ptas.

\*\*\*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de diciembre de 1991, se convoca oposición para proveer tres plazas de Subescala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

**BASES POR QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)**

1.º—*Objeto*: Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición, de tres plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Si antes de efectuarse las pruebas eliminatorias de esta oposición se produjeran por cualquier causa otras vacantes de plazas de Auxiliares Administrativos, quedará automáticamente aumentada esta convocatoria al número de plazas realmente vacantes, en tal instante de la oposición, acreditándose este supuesto en el expediente con la certificación de Sr. Secretario visada por la Alcaldía.

Las vacantes de Auxiliar Administrativo, que se convocan a oposición, se hallan configuradas en la vigente Plantilla Orgánica Municipal de Personal Funcionario, y a tenor de los artículos 167 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y tienen asignada la clasificación de Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre medidas de Reforma de la Función Pública.

A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el art. 169.1, c) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y a tenor del art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

2.—*Remuneración económica*.—Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.—*Requisitos*.—Para tomar parte en esta Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 26 de noviembre de 1975 se consideran equivalentes los Títulos antes citados. Si se invocara como equivalente un Título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

4.—*Instancias*.—Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales*, en que se inserte, de la provincia de León, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o remitidos por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado* con indicación del *Boletín Oficial* de la provincia en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

5.—*Admisión de aspirantes, nombramientos de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuaciones de los aspirantes*.—La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanaciones de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuaciones de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.—*Tribunal*.—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

*Presidente*: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Secretario*: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

*Vocales*:

1.—Un representante del profesorado oficial.

2.—El Secretario de la Corporación como jefe del servicio.

3.—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.



- 4.—Un funcionario de carrera.
- 5.—Un representante sindical.
- 6.—El Concejal del Area o Servicio.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará por la Alcaldía y se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.—*Desarrollo de la oposición.*—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas o ampliadas en caso de que se produzcan más vacantes durante la oposición antes de efectuarse las pruebas.

8.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición, teóricos y prácticos, son cuatro: tres de carácter obligatorio y eliminatorio, y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio, práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

La máquina a emplear será manual y cada aspirante portará la suya.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

El segundo ejercicio, teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, dos de materias comunes de Derecho Político y Administrativo y uno de materias específicas de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor, si la estima notoriamente insuficiente.

El tercer ejercicio, teórico, de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema relacionado con el programa aunque no se atenga a un epígrafe concreto y señalado por el Tribunal que podrá ser leído públicamente ante el Tribunal quien podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

El cuarto ejercicio, práctico, de carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

9.—*Calificación.*—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio,

constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

El cuarto ejercicio, en su caso, se podrá calificar de cero a tres puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética, que no podrá superar tres puntos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá exceder de tres puntos, anulándose el exceso de las obtenidas en varias especialidades cuando la suma de todas ellas supere los tres puntos. Esta calificación de las pruebas del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntarios.

10.—*Relación de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

11.—*Presentación de documentos y nombramiento.*—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal Calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base Tercera y relacionados a continuación.

- 1.—Certificados de nacimiento del Registro Civil.
- 2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- 3.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, expedido por el Centro de Salud de San Andrés del Rabanedo.
- 4.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- 5.—Título, testimonio notarial o copia autenticada de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o resguardo de haber satisfecho los derechos de la expedición del mismo.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

Aprobada la propuesta por la Autoridad u Organismo competente, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentarios. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

12.—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.



13.—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre sobre Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio (B.O.E. 14-6-1991) sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados Recurso de Reposición en plazo de un mes contado desde su publicación.

ANEXO I

Programa del Segundo Ejercicio

Parte Primera.—Materias comunes de DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 15.—La responsabilidad administrativa.

Tema 16.—La Hacienda Pública. La administración financiera.

Tema 17.—Los presupuestos del Estado.

Tema 18.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 19.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 21.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Segunda parte.—Materias específicas de ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.—Organización municipal. Competencias.

Tema 2.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 3.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 5.—La función pública local y su organización.

Tema 6.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 7.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.—Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista.

Tema 9.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.—Procedimiento administrativo local. El registro de estrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14.—Presupuestos locales.

ANEXO II

Modelo de Instancia

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)

D. ...., nacido el.....de.....de 19.... en la localidad de....., municipio de....., provincia de....., hijo de..... y de....., estado civil....., provisto de D. N. I. número....., con domicilio en la localidad de....., calle de....., número....., piso....., municipio de....., provincia de....., ante V. S. comparece y respetuosamente expone:

1.—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer plazas en la Subescala de Auxiliares de Administración General.

2.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición pública en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número....., de fecha.....de.....de 199... y en el **Boletín Oficial del Estado** número.....de.....de 199... para proveer plazas de la Subescala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

3.—Manifestar que .....(si o no) opta por el cuarto ejercicio voluntario y solicita las especialidades siguientes:.....

Y, en consecuencia,

SUPLICA ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de la Subescala Auxiliar de Administración General de conformidad con las Bases que la rigen.

San Andrés del Rabanedo, 20 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Firmado: Miguel Martínez Fernández.

409

Núm. 919.—19.853 pts.

LAGUNA DE NEGRILLOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 1991, acordó la modificación de las Ordenanzas que a continuación se transcriben, el establecimiento de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de "El Monte" y "Las Chanas" y el establecimiento de un coeficiente aplicable al impuesto sobre actividades económicas, aprobando la respectiva ordenanza reguladora.

Dichos acuerdos provisionales y expedientes de su razón fueron expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, insertando anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia número 272, de 28 de noviembre de 1991, sin que durante dicho plazo de información pública se presentaran reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, estos acuerdos provisionales quedan automáticamente elevados a definitivos.

Contra los presentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

A continuación se transcribe los textos íntegros de las ordenanzas afectadas.

Laguna de Negrillos, a 20 de enero de 1992.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

#### MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Afecta a las siguientes Ordenanzas.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO TRES REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación:

Los tipos de gravamen para los supuestos comprendidos en el artículo 1.º.2 de esta Ordenanza serán los siguientes:

Apartado A) El uno por ciento de la base imponible.

Apartado B) Una cantidad fija de 3.000 pesetas.

Apartado C) Tanto para lo que modifique su disposición interior como su aspecto exterior, una cantidad fija de 3.000 pesetas.

Apartado D) Una cantidad fija de 2.000 pesetas.

Apartado E) Una cantidad fija de 2.000 pesetas.

Apartado F) Una cantidad fija de 1.000 pesetas.

Apartado G) Una cantidad fija de 3.000 pesetas.

Apartado H) Obras por cerramientos de solares, 200 pesetas por metro lineal.

En relación con el apartado B) Cuando en la demolición se produzcan daños tanto en la vía pública como en instalaciones generales, éstos serán reparados a costa del sujeto pasivo.

#### ORDENANZA NUMERO CUATRO REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Modificación:

Artículo 4.º (Conceptos) Tarifa 3.ª, puntos 1 y 2, con 15 pesetas por metro lineal y día.

#### ORDENANZA REGULADORA NUMERO CINCO DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DEL VEHICULO A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Modificación:

Artículo 4.º.2 (Conceptos) Con badén o sin badén de entrada, 3.000 pesetas anual. Puertas correderas con raíl, en la vía pública, 4.000 pesetas anual.

#### ORDENANZA NUMERO SEIS REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Modificación:

Artículo 4.º, en clases de ganado, sólo queda:

Caballar, al año, 500 pesetas.

Lanar y cabrío, al año, 90 pesetas.

#### ORDENANZA NUMERO SIETE REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Modificación:

Artículo 5.º.1, aumenta la cantidad a 150 pesetas.

#### ORDENANZA NUMERO OCHO REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Modificación:

Artículo 4.º, Tarifa. Carro, remolque y cosechadora 1.200 pesetas.

#### ORDENANZA NUMERO DIEZ REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificación:

Artículo 3.º.2, aumenta la tarifa a 2.000 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO ONCE REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PAVIMENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.

Modificación:

Artículo 3.º, Tarifa 1.ª: Cantidad fija para balcones, por unidad 1.000 pesetas.

Para miradores, cantidad fija, por unidad 2.000 pesetas.

Para toldos, cantidad fija, por unidad 2.000 pesetas.

Tarifa 2.ª: Para voladizos u otro tipo de construcción que sobresalga de la línea de fachada 300 pesetas por metro lineal y año.

#### ORDENANZA NUMERO DOCE REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Modificación:

Artículo 3.º, Tarifa 1 suministro de agua:

Cuota trimestral de mínimo, hasta 30 metros cúbicos, 1.250 pesetas.

De 30,01 metros cúbicos a 60 metros cúbicos, 50 pesetas metro cúbico.

De 60 metros cúbicos en adelante, 100 pesetas metro cúbico.

Artículo Nuevo 5.º:

1.—Los usuarios que no tengan contador o lo tengan averiado, deberán satisfacer doble cuota del último trimestre en que se haya hecho la lectura.

2.—El usuario que durante dos trimestres consecutivos no satisfaga sus cuotas o durante dicho periodo de tiempo no instale su contador o proceda a la reparación del mismo, en caso de avería, se le precintará la acometida. El desprecintaje implicará el pago de la tasa de enganche, en la cuantía establecida.

3.—El corte de agua en la red sin la debida autorización de la Alcaldía o Concejal delegado, implicará sanción de 5.000 pesetas, sin perjuicio de indemnización de daños, si éstos se llegasen a producir.

4.—Cuando sea necesario el enganche temporal por razón de obras, se establece, que será imprescindible, poner el contador correspondiente, de no cumplir la mencionada obligación, podrá ser suspendido el abastecimiento hasta el cumplimiento de los requisitos ordinarios.

5.—Las personas requeridas individualmente o por bando para efectuar conexión a las redes generales de abastecimiento o alcantarillado, con motivo de pavimentación de primer establecimiento, no procedan a ello, estarán sujetas al pago de doble tasa al solicitar la conexión, una vez pavimentada la vía pública, además de ser de su cuenta la apertura y tapado de la zanja, dejando la vía pública debidamente reparada. Esta norma es aplicable solamente al que fuera dueño del inmueble en el momento de la pavimentación.

6.—Serán responsables de los daños causados en las redes de abastecimiento, los dueños de los vehículos e inmuebles, que como consecuencia de la circulación, derribo u otro tipo de obras, los produzcan.

#### ORDENANZA NUMERO TRECE REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Modificación:

*Artículo 3.º.2* Epígrafe 1: Piscinas:

Socios nuevos, 3.000 pesetas.

Socios anuales, 2.000 pesetas.

Entradas diarias, 200 pesetas.

*Artículo 3.º.3* El socio anual que no devengue las cuotas correspondientes y tras previo aviso, no cumpla con la obligación, se le podrá exigir la cuota como nuevo socio, incrementada en la cantidad de 1.000 pesetas.

*Artículo 3.º.4* En el caso de no cumplir el requerimiento, anteriormente aludido, será cesado como tal socio y si quiere solicitar de nuevo la admisión, se ajustará a lo establecido en el punto 3.

#### ORDENANZA NUMERO QUINCE REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Sin modificación, pero acuerdo del Pleno de bonificación: 200 pesetas.

#### ORDENANZA NUMERO DIECISEIS REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Modificación:

*Artículo 4.º.2* Tarifa 1.º: Portadas letreros y anuncios:

Por cada anuncio luminoso u opaco, la cantidad fija de 2.000 pesetas año.

Por cada rótulo, letrero o cartel, la cantidad fija de 1.000 pesetas año.

*Artículo 4.º.2* Tarifa 2.º: Escaparates: Hasta tres metros cuadrados la cantidad fija de 1.000 pesetas.

Lo que exceda de lo anterior, se incrementará en 200 pesetas metro cuadrado al año.

*Artículo 4.º.2* Tarifa 3.º: Queda anulada (vitrinas).

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO DIECIOCHO REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificación: (Hasta la aplicación de la Mancomunidad).

*Artículo 6.º.2* Epígrafe 1: Viviendas, por cada vivienda 2.000 pesetas año.

Epígrafe 2, Epígrafe 3, Epígrafe 4 y Epígrafe 5, todos los conceptos integrados en estos epígrafes, con la cantidad de 3.000 pesetas año.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO DIECINUEVE REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Modificación:

*Artículo 5.º.2:* Aumento de las siguientes tarifas:

a) Viviendas:

Por el alcantarillado, cuota fija anual, 3.000 pesetas.

Por cada acometida a la red de alcantarillado, de una sola vez, 20.000 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por el alcantarillado, cuota fija anual 3.000 pesetas.

Por acometida a la red de alcantarillado de una sola vez, 20.000 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTE REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificación:

*Artículo 6.º,* Epígrafe 1: Sepulturas perpetuas, 25.000 pesetas.

Sepulturas temporales, 15.000 pesetas.

Epígrafe 3: Permisos de construcción de mausoleos, panteones y sepulturas, 3.000 pesetas

Epígrafe 4: Otros conceptos, 3.000 pesetas.

Epígrafe 5: Inhumaciones en cualquier tipo de sepultura, 3.000 pesetas.

Epígrafe 6: Exhumaciones, 3.000 pesetas.

Epígrafe 7: Incineración o traslado, 3.000 pesetas.

Epígrafe 8 y 9: Sustituidos por el Epígrafe 8: Por conservación y mantenimiento, 500 pesetas año.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LOS QUIÑONES DE "EL MONTE" Y "LAS CHANAS" SITUADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LAGUNA DE NEGRILLOS (LEON)

*Artículo 1.º*—El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos es propietario de los siguientes terrenos comunales:

El Monte de 444 Has.

Las Chanas de 1.014 Has.

A los efectos de adjudicación a los vecinos de esta localidad se da por válida su distribución en quiñones de la finca "El Monte" y de quiñones de la finca "Las Chanas", cuya situación numeración y delimitación figura en los planos adjuntos.

*Artículo 2.º*—Tanto los quiñones de El Monte como los de Las Chanas los disfrutarán igual número de vecinos de la localidad hasta su jubilación, pérdida de vecindad, renuncia, falta de pago o por decisión expresa de la Corporación Municipal, adoptada como consecuencia de infracción grave de la presente Ordenanza.

*Artículo 3.º*—Se consideran vecinos a estos efectos los cabezas de familia y jóvenes de ambos sexos, mayores de 18 años, que soliciten el derecho a quiñón y residan en la localidad durante la mayor parte del año y estén inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento.

*Artículo 4.º*—Los quiñones se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad del varón.

*Artículo 5.º*—Por antigüedad se entiende la edad de la persona que haya solicitado quiñón, teniendo en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Para las personas residentes en Laguna de Negrillos en el momento de cumplir 18 años, la antigüedad viene determinada por la fecha de nacimiento.

b) Las personas que habiendo residido en Laguna de Negrillos se hayan ausentado durante más de un año, se les descontará a efectos de antigüedad el doble del tiempo que hayan permanecido fuera.

c) Los matrimonios que vengan de fuera tendrán un periodo de carencia de 4 años contados a partir de la fecha de empadronamiento en Laguna de Negrillos.

d) Para los matrimonios contraídos entre personas residentes en Laguna de Negrillos, si ninguno disfrutara quiñón, la antigüedad será la del varón.

Si uno de ellos disfruta quiñón continuará con él, perdiendo el otro el derecho a otro quiñón.

Si los dos disfrutaban quiñón, renunciarán al que tuviera adjudicado el cónyuge menor de edad.

e) En los matrimonios contraídos entre un joven de Laguna de Negrillos y una joven de fuera los derechos al disfrute de quiñón serán los que tenga el marido.

f) En los matrimonios contraídos entre una joven de Laguna de Negrillos y un joven de fuera, si ella no tiene adjudicado quiñón, deberá transcurrir un año desde la fecha de su matrimonio, para poder solicitar quiñón.

**Artículo 6.º**—Tanto los requisitos para poder disfrutar quiñón, como las circunstancias para dejar de disfrutarlo serán efectivas al primer día de noviembre.

**Artículo 7.º**—Está prohibido arrendar, ceder o cambiar el quiñón.

**Artículo 8.º**—El disfrute de quiñón está condicionado a que el adjudicatario lo trabaje directamente. Es competencia de la Corporación Municipal el determinar si cumple o no este extremo.

**Artículo 9.º**—El disfrute del quiñón finalizará con la jubilación de la persona que lo tenía adjudicado. En caso de matrimonios, si el cónyuge jubilado cobra pensión inferior a la normal, la Corporación Municipal podrá autorizar la prolongación del disfrute del quiñón hasta la jubilación del otro cónyuge.

**Artículo 10.º**—En caso de fallecimiento del cabeza de familia el cónyuge superviviente continuará utilizando el quiñón en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.

**Artículo 11.º**—En caso de fallecimiento del titular, o del cumplimiento del plazo previsto, el quiñón se revertirá automáticamente al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjuicio del mismo.

**Artículo 12.º**—El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

**Artículo 13.º**—En la superficie del quiñón no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa del Ayuntamiento.

**Artículo 14.º**—El precio a pagar por los vecinos que disfrutaban quiñón lo fijará la Corporación Municipal.

**Artículo 15.º**—El pago del arrendamiento se hará junto con los arbitrios municipales. La Corporación Municipal podrá privar del disfrute del quiñón a los vecinos que tengan alguna deuda con el Ayuntamiento, previa comunicación escrita al interesado en el que se le concederá un plazo de 15 días hábiles para que se ponga al corriente de pago.

**Artículo 16.º**—La adjudicación de quiñones se hará en el mes de noviembre de cada año. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Los números correspondientes a los quiñones con pozo para riego, se meten en un bombo del que sacan el número los solicitantes por riguroso orden de antigüedad.

Si hay más solicitantes que quiñones, se repetirá el procedimiento metiendo en el bombo los números de los quiñones no arreglados.

Los solicitantes no podrán elegir quiñón, ni aún en el supuesto de que sobren quiñones. Siempre se seguirá el procedimiento normal de extracciones por antigüedad.

**Artículo 17.º**—Una vez electrificados el comunal de Las Chanas, todos los quiñones tendrán la misma consideración a efectos de adjudicación. Si algún solicitante renunciara al quiñón que le correspondió, deberá esperar diez años para poder solicitar de nuevo.

Si sobran quiñones después del sorteo de cada año se adjudicarán por subasta y por un periodo de un año, entre los vecinos que lo soliciten.

**Disposición final.**—La presente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

### Artículo primero.

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### Artículo segundo.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

673

Núm. 920.-8.596 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 158/90 autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Alfredo González Arias y Gumersinda Suárez Sacristán, representados por el Procurador Sr. González Varas, contra María Fructuosa Castañón González, representada por la Procuradora señora Erdozaín Prieto y contra don Valeriano Alcalde, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera número 6 de León, en única subasta el día 13 de marzo, a las 13 horas, por el tipo de tasación, advirtiéndose a los posibles licitadores que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en Secretaría para instrucción de los que quiera interesarse en la subasta.

#### Bienes que se subastan:

1.—Finca identificada como parcela número 1.122, del polígono 11, al sitio del "Rabucán", en el término de Beberino de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León); con una



superficie de 60 áreas y 91 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, río; Este, herederos de Manuel Alvarez; y Oeste, Alfredo González Arias.

2.—Finca identificada como parcela número 1.186, del polígono 11, al sitio del "Rabucán", en el término de Beberino de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León); con una superficie de 9 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Alfredo González; Sur, río; Este, Alfredo González Arias; y Oeste, más de Alfredo González Arias.

3.—Cuadra en el casco urbano de Cabornera, del Ayuntamiento de Pola de Gordón, con una superficie de 20 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Real; Sur, Alfredo González Arias; Este, calle; y Oeste, más de Alfredo González Arias.

Tasadas en un solo lote en la suma de 1.846.154 ptas.

Y par que así conste y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.P. y en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.—El Magistrado Juez (ilegible).

608

Núm. 921.—4.218 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### *Edicto de notificación de sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 681/90-M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Mirantes Manceñido, contra Aseguradora A. M. y Fernando Miguel Ortiz Díaz, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 681/90, seguidos a instancia de Jesús Mirantes Manceñido, contra Aseguradora A. M. y Fernando Miguel Ortiz Díaz, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Mirantes Manceñido, contra don Fernando Miguel Ortiz Díaz y Cía. Aseguradora A. M., debo condenar y condeno a los demandados don Fernando Miguel Ortiz Díaz y Compañía Aseguradora A. M., a que indemnicen de forma solidaria al actor en la cantidad de 371.716 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial, conforme al art. 921 de la L. E. Civil.

Imponiendo a los demandados el pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía don Fernando Miguel Ortiz Díaz, conforme dispone el art. 921 de la L. E. C.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al de mandado don Fernando Miguel Ortiz Díaz, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

172

Núm. 922.—4.329 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 2.018/87, se siguen autos de juicio de faltas por lesiones y daños en circulación, sobre reclamación de 186.960 ptas., contra don Manuel García Gómez, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de 20 días, los bienes embargados a referido deudor es que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veinticinco de marzo a las 12 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera. Tipo de esta subasta 600.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 22 de abril a las 12 horas. Y la tercera el día 27 de mayo a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213500076201887, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Unico.—Seat Ibiza, matrícula LE-3999-S. Valorado en 600.000 ptas.

Dado en León a 20 de enero de 1992.—M.ª Dolores González Hernando. 706

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la ciudad de la Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 225/89, seguidos a instancia del Procurador Sr. Amez Martínez, en nombre y representación de Artesanía Infantil Salmantina Artinsa, S.L., contra María Rosa Sastre González sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

##### Condiciones de la subasta:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo de 1992.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y precedentes al crédito, si los hubiere, se entenderán subsistentes, no destinándose al pago de los mismos el precio del remate y subrogándose el rematante en ellos.

5.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día 15 de abril, la cual saldrá con una rebaja del 25%. Para el acto de la tercera subasta se señala el día 13 de mayo, saldrán sin sujeción a tipo, todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

1.—Coche niño Janet, modelo Mito

Silla niño Janet, modelo Bribon

Silla niño Nusset, modelo Evoga

Lote sillas: 40.000 ptas.

2.—16 juegos de sábana de diversos colores y medidas con bordado María Bordarte: 40.000 ptas.

3.—19 juegos de toallas de diversos colores y medidas: 40.000 ptas.

4.—9 Juegos de cama, Bordagui, diversos colores

10 Juegos de cama, casa Dona, diversos colores

17 Juegos de cama, diversos colores

Lote juegos de cama: 100.000 ptas.

Dado en La Bañeza a siete de febrero de 1992.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ramón Recio Córdova.—El Secretario (ilegible)

1516

Núm. 923.—5.217 ptas.

\*\*\*

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número 331/90 y promovidos por Entidad Bronpor, S. L., contra don José Castaño Pardal, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Travesía Doctor Palanca, núm. 2 de La Bañeza, el día dieciocho de marzo para la primera, el quince de abril para la segunda y el trece de mayo para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

*Primera:* Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/331/390 una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera y segunda subastas y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta, dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

*Segunda:* Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

*Tercera:* Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

*Cuarta:* Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus

obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

*Quinta:* Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

*Sexta:* Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, esto es, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

*Séptima:* Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. No hay títulos de propiedad.

#### Bienes objeto de subasta y su precio son:

Urbana, local comercial y nave radicante en La Bañeza, en un edificio construido en la calle General Mola número 16. Tiene entrada directamente desde la calle, con una superficie construida de 722,70 m<sup>2</sup> y útil de 680,38 m<sup>2</sup>. Valorado en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

Urbana, entreplanta, dedicada a oficinas, exposición y otros, radicante en La Bañeza, en edificio construido en la calle General Mola, número 16. Tiene una superficie construida de 247,60 m<sup>2</sup> y útil de 220 m<sup>2</sup>. Valorado en ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

Urbana, piso vivienda tipo duplex, radicante en las plantas 3.ª y 4.ª, a la derecha subiendo por la escalera de un edificio construido en la calle General Mola número 16 de La Bañeza. Con una superficie construida de 191 m<sup>2</sup> y útil de 131,03 m<sup>2</sup>. Consta de salón estar, tres dormitorios, pasillo, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero en la planta tercera y salón en la planta cuarta. Valorado en novecientas setenta y cinco mil pesetas (975.000 ptas.).

Urbana, vivienda en la planta 2.ª de la casa sita en Astorga en la calle Postas, 4. Tiene una superficie de 110 m<sup>2</sup> aproximadamente. Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

Urbana, vivienda situada en la planta 2.ª de la casa sita en Astorga, en la calle de León, 2. Tiene una superficie de 82,90 m<sup>2</sup> construidos y 68,32 m<sup>2</sup> útiles. Le corresponde como anejo la carbonera número 15 de 2 m<sup>2</sup> de superficie. Valorada en novecientas mil pesetas (900.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a 7 de enero de 1992.—Antonio Ramón Recio Córdova.

1595

Núm. 924.—9.213 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 31/92, seguidos a instancia de doña Manuela Pérez Matías y 19 más, contra la empresa Organización Minera, S. A., sobre salarios y liquidación final, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán con el número 31/92 para que las mismas se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto del juicio, previo intento de conciliación, en su caso, el día tres de marzo a sus doce treinta horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, citándose en forma a las partes. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese el presente auto a las partes.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Organización Minera, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 574

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 27/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Aniceto Fernández Viñayo, contra Domingo López Alonso y otros, sobre silicosis, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.—León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. Dado cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día tres de marzo, a sus once treinta horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140.2 y 141.1 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al I. N. S. S. para que aporte el expediente del actor. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 449

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 130/91, dimanante de los autos 681/90 seguidos a instancia de María Salomé Fernández Álvarez, contra Proasa León, Protección y Asesoramiento, S. A., sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Proasa León, Protección y Asesoramiento, S. A. por la cantidad

de 1.310.000 pesetas de principal, y la de 200.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Proasa León, Protección y Asesoramiento, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a 13 de enero de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 448

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1.425/90, seguidos a instancia de Jerónimo Gomes Marques, contra Antracitas San Antonio, S. L. y otros, sobre reclamación invalidez perm. (E. P.), he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de marzo próximo, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 1065

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES ARROYO DE LAS FUENTES DE ADRADOS DE ORDAS (León)

Se convoca a todos los partícipes de las misma, a Junta General Ordinaria, para el día 29 del presente mes de febrero a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda a las 16,30 horas, en la Casa de Concejo de Adrados de Ordás, siendo válida la segunda con los acuerdos tomados si no hubiera número suficiente de regantes, para tratar de los asuntos siguientes.

1.ª—Lectura del acta de la anterior Junta General.

2.ª—Lectura y aprobación si procede de la liquidación del año 1991.

3.ª—Tratar cuanto convenga, al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución, del riego, en el corriente año, así como las multas, por infracción y faltas del mismo.

4.ª—Ruegos y preguntas.

Adrados de Ordás, a 10 de febrero de 1992.—El Presidente de la Comunicad.—Eliseo Alvarez Sabugo.

1486

Núm. 925.—1.998 ptas.

### CAJA RURAL DE LEON S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 20-413-00538 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

583

Núm. 926.—777 ptas.

\*\*\*

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro y plazo fijo números 70-412-03364 y 25-413-00118 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

880

Núm. 927.—888 ptas.